

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITESME**”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR, M.ED. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILLALEJOS, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL EL BIÓL. BENITO R. BERMÚDEZ ALMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONANP**”, CON EL OBJETO DE COLABORAR CONJUNTAMENTE A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE APOYEN LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS PARA ELEVAR SU NIVEL DE DESARROLLO MEDIANTE LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS A NIVEL TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE POSTGRADO; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN; USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO, INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO; INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN EN LOS CAMPOS CULTURAL Y HUMANÍSTICO EN LAS DIVERSAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SITIOS Y ESPECIES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL ITESME” QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tal y como consta con el registro 030041 de la Dirección General de Profesiones, dedicada a impartir educación superior tecnológica de acuerdo a las necesidades que demanden los sectores productivos regionales y nacionales, adscrita al Tecnológico Nacional de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública del estado, en base al decreto No. 1551 publicado en el boletín oficial del Gobierno de Estado de fecha 03 de agosto del 2005. Que dentro de sus objetivos se encuentran:

A.- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional y la superación de la calidad.

B.- Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente.

C.- Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los alevindados en la comunidad.

D.- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.

E.- Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.

F.- Proporcionar y promover educación superior en tecnología, así como en llevar a cabo investigación científica y tecnológica en la entidad y promover el vínculo de las necesidades para un desarrollo regional y nacional.

G.- Proporciona a los estudiantes el acceso al conocimiento y preparación técnico y científico, particularmente a los miembros de la comunidad.

H.- Su misión primaria incluye investigación, educación y conservación del medio ambiente y océanos.

I.2.- Para la realización de sus fines ofrece las carreras de: Ingeniería en Administración, Ingeniería Energías Renovables, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Tecnologías de Información y Comunicación e Ingeniería en Industrias Alimentarias, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

I.3.- El **M.Ed. Juan Antonio Villavicencio Villalejos**, en su calidad de Director del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, cuenta con plena capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico, tal y como se desprende del artículo 17 del decreto de creación, publicada el día 03 de Agosto del año 2005, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

I.4.- Tiene como domicilio oficial el ubicado y muy conocido en Loma los Frailes de la Colonia Centro, en Santa Rosalía Baja California Sur, Código Postal 23920.

I.5.- Es su intención celebrar el presente convenio con "**LA CONANP**"

II. DECLARA "LA CONANP" QUE:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la ley orgánica de la administración pública federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, la cual tiene las atribuciones expresamente le señala el artículo 32-Bis del citado ordenamiento jurídico, así como aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones legales.

II.2.- En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b", del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo

las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II.3.- Conforme a lo previsto en los artículos 71 fracción VIII y 79 fracciones XVIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el numeral 1 del artículo Segundo del Acuerdo por el cual se establecen nueve direcciones regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, el Biol. Benito R. Bermúdez Almada, en su carácter de Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, así como auxiliar a las unidades centrales de la "CONANP" en la formulación y seguimiento de los convenios que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial.

II.4.- Que la Dirección Regional de la Península de Baja California y Pacífico Norte, tiene sus oficinas en Avenida Constituyentes de 1975, S/N esquina Ballenas, Fraccionamiento Fidepaz, Código Postal 23094 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, señalando que su domicilio legal se encuentra ubicado en Camino al Ajusco, Número #200, Tercer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal y que su Registro Federal de Contribuyentes es SMA941228Q63.

II.5.- Es su intención celebrar el presente convenio con "EL ITESME".

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL ITESME" y "LA CONANP", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de colaborar conjuntamente a la realización de acciones de fomento, investigación, difusión y educación ambiental que apoyen la protección, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como la coordinación de esfuerzos para elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, profesional y de postgrado; realización de programas conjuntos de investigación; uso de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico; información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico en las diversas áreas naturales protegidas, sitios y especies prioritarias para la conservación que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de "LA CONANP" y los fines que persigue "EL ITESME".

b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.

c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de acuerdos de trabajo, de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se constituye una comisión integrada por personas que las partes designen a su arbitrio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, y tendrá las funciones que a continuación se mencionan:

- a) Preparar, acordar y elaborar los acuerdos de trabajo, respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio general.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los acuerdos de trabajo.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los acuerdos de trabajo.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento, con lo cual, desde ahora, las partes manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio, con relación a lo previsto en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año, e informará a los titulares lo que corresponda.
- h) Las demás que le encomienden las partes.

CUARTA.- Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todos aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social o cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, vía la comisión mencionada en la cláusula **TERCERA**, respetando lo dispuesto en la cláusula **SÉPTIMA**.

QUINTA.- Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, residencias profesionales y visitas a empresas de los alumnos de "**EL ITESME**", las cuales se implementarán mediante acuerdos de trabajo.

SEXTA.- "**EL ITESME**" participará, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación.

SÉPTIMA.- Cada uno de los acuerdos de trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula **SEGUNDA**, se instrumentará legalmente mediante un acuerdo de trabajo que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

NOVENA.- Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los acuerdos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.

DÉCIMA PRIMERA.- Relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio. Las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un año, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con un mes de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio general no afectará la duración de los acuerdos de trabajo que se hubiesen concertado por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Este convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la comisión a que se refiere la cláusula tercera. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este convenio general de colaboración y de los acuerdos de trabajo que se deriven de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinan los titulares de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

"LA CONANP"

"EL ITESME"



BIÓL. BENITO RAFAEL BERMÚDEZ ALMADA
DIRECTOR REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA
CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE



M.ED. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO
VILLALEJOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MULEGE